



COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y FORESTALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley Provincial n° 15030

Sede Provincial: Calle 118 n° 376/78 - B1902CCP La Plata - 0221 15 681 0888

Marzo 2022

AYUDA A MATRICULADOS QUE DEBIERON INICIAR ACCIONES CONTRA LA CAAITBA PARA PODER SEGUIR APORTANDO.

RESOLUCION Nro.: CDP-2022-032

VISTO:

Los deberes y facultades otorgados por el Art. 5 de la Ley 15030, inc. c, l y n.

Y CONSIDERANDO:

Que algunos de los matriculados han solicitado ayuda a las regiones de nuestro Colegio a fin de solventar los gastos de inicio de los procesos judiciales que se han visto obligados a promover, a raíz de la injusta decisión tomada por la CAAITBA de desafiliarnos de dicha Caja Previsional a partir de la sanción de la Ley 15030 que crea a nuestra entidad.

Sin perjuicio que el CIAFBA nada ha tenido que ver en la toma de tal decisión y teniendo presentes los deberes y atribuciones que impone el Art. 5 de la Ley 15030, entre ellos el de actuar en defensa de nuestros matriculados (inc. c), el de propender al mejoramiento de sus matriculados desde el punto de vista científico, moral, laboral, previsional, y actuar activamente para el logro de estos fines.(inc. l) y el de realizar toda otra actividad lícita no impedida por esta Ley, sobre todo lo que involucren a sus matriculados (inc. n).

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL

RESUELVE:

Artículo 1º: Otorgar un aporte a aquellos matriculados que lo requieran, siempre que hubieran iniciado acciones judiciales tendientes a poder seguir aportando en la CAAITBA y jubilarse en dicha Caja Previsional, el cual ascenderá hasta la suma equivalente al valor de la matrícula plena de este año, es decir, hasta la suma de pesos veinte mil (\$20.000).

Artículo 2º: Dicho aporte deberá ser destinado para solventar los gastos que hubieran tenido para iniciar el proceso judicial, ya sea en concepto de tasas, bonos, anticipos previsionales, adelanto de honorarios, y/o por cualquier otro concepto, lo que deberá ser acreditado fehacientemente con la documentación respectiva.



COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y FORESTALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley Provincial n° 15030

Sede Provincial: Calle 118 n° 376/78 - B1902CCP La Plata - 0221 15 681 0888

Artículo 3°: Este aporte no implica reconocimiento de hechos y/o derechos que pudieran haber invocado en contra de nuestra Institución nuestros colegiados y/o las demás partes intervinientes en las distintas causas judiciales que se encuentren en trámite o prontas a iniciarse.

Artículo 4°: El pedido podrá ser requerido vía correo electrónico a las Secretarías de las regiones donde se encuentre matriculado el peticionante, adjuntando nota escaneada y firmada por el profesional, por medio de la cual se exprese el requerimiento y siempre y cuando se deje aclarado en la misma que el Colegiado nada tiene que reclamar al CIAFBA por ningún rubro ni concepto derivado de la baja en la Caja Previsional. Además deberá denunciar su CBU a los fines de poder realizar la correspondiente transferencia.

Artículo 5°: En caso que el matriculado requirente aún no hubiera abonado la matrícula anual, el aporte se otorgará dando por abonada la matrícula del año 2022.

Artículo 6°: Sólo podrán acceder al beneficio aquellos que, además de tener un proceso judicial en trámite contra la CAAITBA tendiente a poder seguir aportando en dicha Caja Previsional, cuenten con la matrícula habilitada y al día.

Artículo 7°: El presente aporte no se sumará a otros que hubieran recibido algunos matriculados de parte de las regiones del Colegio por el mismo motivo. Salvo que lo percibido por ese motivo hubiera sido inferior al monto máximo que se decide otorgar por la presente, en ese caso y de volver a requerirlo el profesional, se otorgará la diferencia entre lo entregado oportunamente y el máximo expresado en el punto uno del presente.

Artículo 8°: Comuníquese y archívese.